

Protegidas, pero expuestas

LAS MULTINACIONALES Y LA SEGURIDAD PRIVADA

Las empresas multinacionales (EM) son importantes consumidoras de seguridad privada, apoyándose en ésta para proteger sus bienes, activos y personal. Las propias empresas de seguridad privada (ESP) se hallan sometidas a una vigilancia creciente como reacción a acusaciones en su contra por violaciones de los derechos humanos en zonas de conflicto. Las fuerzas de seguridad privadas contratadas por las EM se han visto involucradas en incidentes por supuestas violaciones de los derechos humanos y utilización de la violencia armada, sin embargo la falta de datos hace difícil medir el efecto de tales actos violentos y por otra parte, se han llevado a cabo muy pocos estudios sobre la utilización de las ESP por parte de las EM.

Las EM que emplean servicios de seguridad privada se ven enfrentadas a numerosos desafíos relacionados con el uso de la seguridad. Sus posibilidades de control del personal de seguridad privada varían significativamente en función del contexto. En zonas de conflicto o de posconflicto, las EM a veces experimentan dificultades para encontrar personal de seguridad privada disciplinado y bien preparado que no esté vinculado con agresiones. La supervisión y reglamentación inadecuadas de las fuerzas de seguridad privada produce deficiencias en la rendición de cuentas y conflictos de interés eventuales.

Las deficiencias de la normativa y la falta de supervisión pueden crear condiciones aptas para el desarrollo de la violencia.

Este capítulo está centrado en algunas de las situaciones problemáticas que rodean el uso de seguridad privada por las EM, así como en el uso indebido de la fuerza y de las armas que éste lleva aparejado. Bajo el prisma de las compañías multinacionales extractivas, se examinan las condiciones en las cuales éstas hacen uso de la seguridad privada, así como las condiciones en que las ESP pueden utilizar la fuerza o las armas de fuego de manera abusiva durante el ejercicio de sus funciones como empleados de EM. Además, se analizan los mecanismos legales u otros medios que permiten obligar a las EM a responder de sus actos en lo referente al uso de los servicios de las ESP.

Principales retos para las multinacionales y su uso de seguridad privada

La escasez de estudios sobre el uso de seguridad privada por parte de las EM impide realizar un análisis pormenorizado de cualquier industria, contexto o región en particular. No obstante, la investigación contenida en este capítulo arroja luz sobre algunas de las características centrales de este tipo de seguridad y sobre los factores que favorecen el uso indebido de la fuerza armada por las ESP. El presente capítulo muestra que si bien el uso de servicios de seguridad internos puede proporcionar a una EM una mejor vigilancia y control de las actividades de su personal, podría también dificultar la capacidad de la compañía para reaccionar adecuadamente si es su propio personal de seguridad el que se ve involucrado en el uso indebido de la fuerza.

La decisión entre el uso de seguridad privada o pública también plantea desafíos a las propias EM. Puede que estas últimas prefieran recurrir a la seguridad privada a fin de aumentar el control –real o percibido–, en vez de utilizar la prestación de servicios de seguridad a través de acuerdos contractuales. Este capítulo, no obstante, revela que el grado de control que las EM ejercen sobre su seguridad privada no es manifiesto y que puede variar considerablemente dependiendo de la situación. Además, una de las razones por las que las EM parecen recurrir a la seguridad privada es para evitar el empleo de la fuerza pública en países en donde la policía y el ejército son poco fiables, débiles, o han registrado violaciones a los derechos humanos. En cualquier caso, la línea que separa la seguridad pública de la privada puede difuminarse al contratar seguridad privada a través de fuerzas públicas con precedentes negativos en materia de derechos humanos, al realizar acuerdos



Un guardia de seguridad cerca de una torre de perforación de ExxonMobil en Kome, en el sur del Chad. © Tom Stoddart/Getty Images



Un contratista de seguridad extranjero vigila un sitio de perforación de la compañía petrolera noruega DNO, en el norte de Irak. Noviembre de 2005. © Safin Hamed/AFP Photo

complejos en los que se combinan seguridad pública y privada para la protección de las EM, al utilizar los servicios de personal en servicio activo para proteger la propiedad privada, o al permitir a este tipo de personal el acceso a armas de fuego. Estos elementos pueden promover la impunidad en el personal de las ESP y erosionar la confianza de la comunidad en las EM y en sus proveedores de seguridad.

Marcos reglamentarios y otros enfoques para la responsabilización

La reglamentación legal de las ESP, la mayor parte de las veces insuficiente en el ámbito nacional, es inexistente a nivel internacional. Esta situación ha llevado a la creación de iniciativas internacionales para hacer frente al comportamiento de los contratistas de seguridad privada y clarificar sus responsabilidades de acuerdo con del derecho internacional. Entre estas iniciativas se incluye el Documento Montreux, que unifica las obligaciones legales existentes que rigen a los Estados en materia de contratación y regulación de las ESP, según las normas internacionales de derecho humanitario y derechos humanos. También se incluye el Código de conducta internacional para los proveedores de seguridad privada (ICoC de sus siglas en inglés), cuya misión es establecer reglas de conducta para las ESP sobre aspectos tales como la utilización de la fuerza y la comunicación de incidentes.

Hasta ahora no existen normas jurídicas internacionales que se apliquen específicamente a las EM en cuestiones de derechos humanos, actividades o socios comerciales (como las ESP, por ejemplo), si bien grupos de derechos humanos siguen reclamando la elaboración de tales normas. Resulta difícil responsabilizar legalmente a las empresas por el uso indebido de la fuerza o de las armas de fuego por parte de sus empleados, de conformidad con el derecho internacional, y pocos países parecen disponer de una legislación específica sobre el uso de seguridad privada de las EM. Aunque las legislaciones nacionales ofrecen vías posibles para que las empresas rindan cuenta de sus actos ante la ley, aún se deben superar importantes obstáculos.

La más importante iniciativa de resolución no vinculante que trata sobre el uso de seguridad privada de las EM son los Principios voluntarios sobre la seguridad y los derechos humanos (PV). Destinados a las empresas del sector extractivo, su objetivo es proporcionarles orientación sobre la manera de mantener la seguridad de sus operaciones sin dejar de respetar los derechos humanos. A pesar de sus flaquezas, probablemente los PV se convertirán en un elemento importante para resolver las dificultades que enfrentan las EM en su uso de seguridad privada. Los PV, junto con el ICoC y el Documento Montreux, forman parte de un grupo emergente de normas que abordan la conducta esperable tanto de las ESP como de sus empleados.

El ICoC, el Documento de Montreux y los PV pueden reforzarse mutuamente.

Estas iniciativas no pueden reemplazar a las leyes internacionales o nacionales. La eficacia del ICoC dependerá en parte de la capacidad que muestren sus mecanismos de responsabilización –cuya creación aún está pendiente– para supervigilar y construir la capacidad de la industria para implementar normas. Igualmente, la legitimidad de los PV dependerá en gran medida del empleo progresivo de sus normas, así como de su capacidad creciente de controlar el cumplimiento y sancionar el no cumplimiento de las mismas. Redundará en el interés de las EM el trabajar para lograr el éxito de estas iniciativas y el fortalecimiento de las directrices que ellas promueven. ■